

AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES – UGEL TACNA

El Comité Electoral para el Proceso de Elección del Representante de los Profesores de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – UGEL Tacna, **COMUNICA QUE EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS HA SIDO AMPLIADO HASTA EL DIA MIÉRCOLES 28 DE MARZO DEL 2018, a fin de contar con mayor número de candidatos y asegurar la continuidad del proceso;** por lo que, invita a los docentes nombrados pertenecientes a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, a inscribir su candidatura ante la UGEL Tacna, habiendo quedado MODIFICADO EL CRONOGRAMA según el siguiente detalle:

REQUISITOS

- Ser docente Nombrado de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, que no ocupe cargo de confianza.
- No estar inmersos dentro de la figura de jubilación dentro de los años del mandato.

IMPEDIMENTOS

- a. No ser miembro del Comité Electoral
- b. Para ser candidato a Representante de los Docentes nombrados de la UGEL Tacna, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el Docente **no debe tener Proceso Administrativo Disciplinario Abierto o en Proceso**, ni estar Sancionado por medida disciplinaria en un plazo de 05 años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.
- c. No ejercer otro tipo de cargo ante la UGEL Tacna o dentro de la Institución Educativa.

NOTA:

- Se deberá adjuntar los Anexos I, IV, V, VI, VII de los LINEAMIENTOS aprobados por la RD 01958-2018-UGELT
- La solicitud de inscripción deberá estar respaldada por 30 firmas de docentes nombrados.

CRONOGRAMA MODIFICADO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	16 de marzo del 2018
Inscripción de candidatos y de miembros de mesa	19 al 28 de marzo del 2018
Publicación del Padrón Electoral y de la ubicación de mesas	28 de marzo del 2018
Publicación de candidatos inscritos	28 de marzo del 2018
Presentación de Tachas a miembros inscritos	28 y 02 de abril del 2018
Resolución de Tachas	04 de abril del 2018
Presentación de Recursos impugnatorios	05 de abril del 2018
Resolución de Recursos impugnatorios	06 de abril del 2018
Publicación de candidatos aptos	06 de abril del 2018
Publicación de miembros de mesa	06 de abril del 2018
Del Sufragio y del Escrutinio.	14 de abril del 2018
Del cómputo final de los sufragios	14 de abril del 2018
Publicación de resultados.	16 de abril 2018
Proclamación, reconocimiento y juramentación de la Comisión	17 de abril 2018

Tacna, 19 de marzo del 2018

OFICIO MULTIPLE N° 0034 -2018-D-UGEL.T-DRSET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA.

Presente.-

ASUNTO : COMUNICO PROCESO DE ELECCIÓN PARA EL REPRESENTATE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES.

Me es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que como parte del PROCESO DE ELECCIONES PARA EL REPRESENTATE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES; se tiene programado el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	16 de marzo del 2018
Inscripción de candidatos y de miembros de mesa	19 al 23 de marzo del 2018
Publicación del Padrón Electoral y de la ubicacion de mesas	23 de marzo del 2018
Publicacion de candidatos inscritos	23 de marzo del 2018
Publicacion de miembros de mesa	23 de marzo del 2018
Presentación de Tachas a miembros inscritos	23 y 26 de marzo del 2018
Resolución de Tachas	28 de marzo del 2018
Presentacion de Recursos impugnatorios	02 de abril del 2018
Resolución de Recursos impugnatorios	04 de abril del 2018
Publicacion de candidatos aptos	04 de abril del 2018
Del Sufragio y del Escrutinio.	14 de abril del 2018
Del cómputo final de los sufragios	14 de abril del 2018
Publicación de resultados.	16 de abril 2018
Proclamación, reconocimiento y juramentación de la Comisión	17 de abril 2018

Así también, se viene convocando a los docentes contratados o nombrados que quieran participar como miembros de mesa, para lo cual deberán inscribirse en el área de Personal de la UGEL Tacna, hasta el 23 de marzo del 2018, de 9:00 a.m. a 03:30 pm.

En tal sentido, **SE REQUIERE** haga extensivo el presente comunicado a todos los docentes que laboran en la Institución Educativa, a través de su difusión y colocación en la parte más visible de la Institución; bajo responsabilidad.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA

PROF. GRACIELA TICONA CALIZAYA
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
 LOCAL-UGEL TACNA



Resolución Directoral N° 001952 -2018

Tacna, **16 MAR 2018**

VISTO:

El informe N°001-2018-C.E.E.CPPAD-UGEL.T/DRSET/GOB.REGG.TACNA y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, dirigir, ejecutar, y establecer medidas de seguridad para garantizar con equidad y justicia la solución de casos calificados como faltas administrativas disciplinarias cometidas por personal docente dependiente de esta instancia de gestión educativa descentralizada, debiendo observarse las garantías del debido proceso, dentro de los plazos establecidos por Ley, con la finalidad de determinar la responsabilidad de los servidores inmersos en presuntas faltas administrativas o infracciones acorde a lo previsto en el código de ética de la función pública, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, salvaguardando los intereses públicos y del trabajador.

Que, el artículo 43 de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial" señala que los profesores que se desempeñan en las Áreas antes señaladas, que transgredan los principios y deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasible de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; asimismo, el numeral 91.1. del artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29944, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, y se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°091-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", que en su artículo 7º establece que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación, y el Ministerio de Educación, en adelante CPPADD, está constituida por tres (03) miembros titulares, un (01) representante de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo presidirá, (01) representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional de en Derecho, quien actuará como Secretario técnico y que prestara servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, y (01) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción.

Que, el artículo 8º de la norma citada precedentemente establece que con la debida antelación a la conclusión del periodo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la Oficina de Personal o las que haga sus veces de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, llevara el cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes titular y alterno de los profesores nombrados de la jurisdicción y que será elegido como tal, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos y nulos, siendo que el cargo de alterno lo desempeñará el postulante que obtuvo el segundo lugar de votación.





Que, para efectos de que el mencionado proceso administrativo disciplinario para docentes se desarrolle de manera fluida y objetiva, la Unidad de Gestión Educativa Local ha elaborado los "Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente"; los mismos que servirán de base para la elección del representante de los docentes ante la CPPADD de la Unidad de gestión educativa Local de Tacna.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N°091-2015-MINEDU; y, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 001806-2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de la UGEL Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Comité Electoral, al Equipo Funcional de Personal y demás Áreas involucradas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al encargado del Equipo Funcional de Personal, Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Pedagógica, Área de Administración y Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Tacna, así como a los Órganos e Instancias correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA

DISTRIBUCIÓN:

- EPER
- AGI
- AGP
- AAD
- AAJ

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES"

1. OBJETIVO

El presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.

2. CONFORMACIÓN Y PERIODICIDAD

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios Docente está integrada por:

- 1 (un) Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna en calidad de Presidente,
- 1 (un) Representante de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, quien actúa como Secretario Técnico.
- 1 (un) representante de los profesores nombrados de la Jurisdicción;

Cada uno de los Miembros cuenta con 1 (un) alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia debidamente justificado; quienes son elegidos para un período de dos (02) años contados a partir de la respectiva juramentación.

3. FINALIDAD

Lograr la participación de la totalidad de profesores que pertenecen a la Carrera Pública Magisterial, en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa de Tacna, en el proceso de elección en forma democrática y transparente.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público"

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Gozan del derecho a elegir todos los docentes nombrados de la jurisdicción de Tacna y ser elegidos todos los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa de Tacna, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años, asimismo los que se encuentren inmersos en un proceso Administrativo Disciplinario.

5.2. El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto.

5.3. Será elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular. La gestión que desempeñará es por el periodo de dos años de actividad institucional comprobada (mediante actas, informes u otros).

5.4. Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

5.6. Etapas del proceso electoral:

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

Convocatoria

- Inscripción de candidatos y de miembros de mesa
- Publicación de candidatos inscritos
- Publicación de miembros de mesa
- Presentación de Tachas a candidatos inscritos
- Resolución de Tachas
- Publicación de candidatos aptos
- Publicación del Padrón Electoral y de la ubicación de mesas
- Del Sufragio y del Escrutinio.
- Del cómputo final de los sufragios
- Publicación de resultados
- Proclamación, reconocimiento y juramentación de la Comisión

6. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS

6.1. La elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, se efectúa por cada candidato.

6.2. La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigida al Presidente del Comité Electoral, en el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio real, domicilio procesal, la Institución Educativa donde labora.

6.3. Cada postulante deberá encontrarse respaldado por un mínimo de treinta firmas de docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL – Tacna, donde presenta su postulación.

6.4. El Comité Electoral observará las solicitudes de candidaturas incompletas, declarándolas inadmisibles y notificará al candidato para que se realice la subsanación computándose el plazo de dos (02) días hábiles, si no existiera subsanación alguna se declara la solicitud de candidatura como improcedente, la cual sera inimpugnable

6.5. Los candidatos adjuntaran a su solicitud los siguientes documentos complementarios:

- a. Formato debidamente complementado de Declaración Jurada.
- b. Formato debidamente complementado de respaldo de treinta docentes nombrados pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL – Tacna.
- d. Copia del Documento Nacional de Identidad del candidato.

6.6. Es preciso resaltar que todos los formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada, En caso de resultar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetarán a los alcances de lo establecido en el artículo 411º del Código Penal, concordante con el artículo 32º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.7. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

- Ser docente Nombrado de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, que no ocupe cargo de confianza.
- No estar inmersos dentro de la figura de jubilación dentro de los años del mandato.



6.8. IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO:

- a. No ser miembro del Comité Electoral
- b. Para ser candidato a Representante de los Docentes nombrados de la UGEL Tacna, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el Docente **no debe tener Proceso Administrativo Disciplinario Abierto o en Proceso**, ni debe estar Sancionado por medida disciplinaria en un plazo de 05 años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.
- c. No ejercer otro tipo de cargo ante la Ugel Tacna o dentro de la Institución Educativa.

6.8. En caso no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas o de oficio la oficina de personal pondrá en conocimiento del Comité Electoral para que resuelva conforme a lo establecidos en el presente documento.

6.10. La tacha interpuesta contra un candidato deberá ser notificada mediante correo electrónico al candidato de la Lista dentro de las veinticuatro (24) horas después de presentada, a fin de que la parte afectada presente los descargos, que deberá hacerlo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación.

6.11. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de las 24 horas naturales, notificándose la Resolución a los involucrados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a través del correo electrónico del candidato, asimismo serán publicadas en la PAG. WEB de la UGEL TACNA, La Resolución emitida por el Comité Electoral podrá ser impugnada mediante Recurso de Apelación en el plazo de 24 horas hábiles, la misma que será resuelta en el plazo de dos días por la Dirección de la UGEL-TACNA.

6.12. Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.

6.13. Se solicitará el apoyo de las Instituciones Educativas, para la difusión electoral, en sus respectivos portales electrónicos, Facebook, carteles, o en paneles informativos. Así mismo, la presente difusión en las Instituciones Educativas deberán contar con fuentes de verificación.

6.14. El Comité Electoral se encarga de convocar a elecciones, difundiendo la convocatoria con el cronograma respectivo, relación de los titulares de las listas inscritas, así como, de proporcionar el padrón electoral para su **publicación** en la UGEL Tacna, en donde cada docente tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones.

6.15. Luego de levantar las observaciones y resolver las tachas, La oficina de personal se encarga de difundir la relación de los titulares aptos;

7. CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

7.1. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes (TITULAR Y ALTERNO) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto, tiene las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.
- Coordinar con la Oficina de personal y administración para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones.
- Aplicar el presente Lineamiento durante el proceso electoral
- Tomar las decisiones y acuerdos internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución, debiendo elevar un informe al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con conocimiento a la Oficina de Personal con las razones que justifiquen tal decisión.

7.2. El Comité Electoral está integrado por siete miembros:

1. Presidente
2. Secretaria Técnica Titular
3. Vocal Titular
4. Suplente
5. Suplente
6. Suplente
7. Suplente

7.3. La designación del Comité se efectúa por Resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada y es irrenunciable.

7.4. Se podrá solicitar asistencia Técnica como veedor en el presente proceso electoral, al órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna Y/o a la ONPE.

7.5. El quorum mínimo para sesionar es de tres (03) miembros, uno de los cuales debe ser el presidente.

7.6. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resolver cualquier otro asunto, que pudiera suscitarse durante el proceso de elección.

7.7. El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito, distribuye el centro de votación, valida la lista de votantes, las cédulas de votación y las ánforas.

7.8. Después de haber quedado definida la inscripción de listas, mediante sorteo y en presencia de los candidatos o sus representantes, se asignará el número correspondiente a cada candidato inscrito y apto; así mismo, se determinará la ubicación de cada candidato en la Cédula de Votación, procediéndose inmediatamente a su publicación.

7.9. El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo de no mayor de 01 (un) día. Sus resoluciones son inapelables.

7.10. Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección. El Comité elabora las respectivas actas correspondientes y las remite al Titular de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada con copia a la Oficina de Personal, para la elaboración de la resolución correspondiente.

8. Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral

8.1 La elaboración del Padrón Electoral, se encuentra a cargo del Equipo Funcional de Personal.

8.2 La aprobación del Padrón Electoral, se encuentra supeditada a la base de datos del Sistema Informático del MINEDU NEXUS; a efectos del desarrollo de las elecciones recogerá la totalidad de los docentes registrados en la UGEL Tacna, componentes de las distintas Instituciones Educativas que lo conforman que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.

8.3 La Convocatoria a Elección del Representante de los Docentes nombrados de la Jurisdicción de la UGEL Tacna se publicará simultáneamente con el calendario electoral.

8.4. Se publicará, el padrón electoral para cada local y/o mesa de votación, el mismo deberá contener la siguiente información:

- a) Apellidos (Paterno y Materno) y Nombres del profesor(a)
- b) Numero de Documento Nacional de Identidad del profesor (a)
- c) Espacio para la firma.
- d) Espacio para la huella digital



9. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Regla general.

9.1 La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Los contraventores pueden ser denunciados a fin de que se les aplique las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes.

Prohibiciones en materia electoral:

9.2 Está prohibida la propaganda electoral que:

- Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.
- Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de personas u Organización política.
- Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas e instituciones educativas estatales
- Invoque temas religiosos.
- Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe.
- Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos..

9.3 Está prohibida la destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda política cuando ésta se realiza conforme al presente Reglamento.

Limitaciones para la propaganda previa al día de las elecciones

9.5 La propaganda electoral está prohibida en el día de las elecciones.

9.6 Durante el mismo periodo señalado en el literal anterior, queda prohibido el uso de vestimentas, banderas, carteles, logos, lemas o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral.

10. DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

10.1 El Comité Electoral definirá el local de votación, conformándose 15 Mesas de Sufragio con un mínimo de 100 y un máximo de 200 electores en cada una, siguiendo el orden alfabético. Cada Mesa de Sufragio estará a cargo de docentes contratados o nombrados conformada por tres miembros titulares: Presidente, vocal y Secretario, así como de tres suplentes convocados mediante la pag. Web de la Ugel Tacna quienes recibirán una Resolución de Felicitación por su participación activa en el proceso electoral, que sufragaran depende de su condición en la misma mesa.

10.2 El Comité Electoral difundirá y tomarán las acciones necesarias para que los miembros de mesa sepan que ostentan tal calidad.

10.3 Los miembros de mesa que no asistan a las capacitaciones realizadas para dicho fin y al proceso electoral incurrirán en falta leve, pasible de sanción.

10.4 Las mesas de sufragio se instalarán a las 07:00 de la mañana, dando inicio al proceso electoral a las 8:00 horas y se cerrará el acto a las 16:00 horas de la tarde indefectiblemente. En caso de inasistencia de los miembros de mesa titulares y suplentes a la hora de instalación, el Comité Electoral seleccionará a los primeros electores docentes de la mesa respectiva que se encuentren presentes.

10.5 Instalada la Mesa de Sufragio, el Presidente procede a colocar, en lugar visible y de fácil acceso, los carteles conteniendo las listas de candidatos y un ejemplar de la lista de electores de la Mesa. A continuación, verifica que estén completos los materiales a utilizar y se levanta el Acta de Instalación dejando constancia de cualquier hecho relevante que hubiera ocurrido.

10.6 Antes del inicio de la votación, el presidente de mesa y los personeros que deseen procederán a firmar en el reverso de las cédulas de sufragio

10.7 Los miembros de mesa, en caso sean profesores nombrados, son los primeros en emitir su voto, a continuación los personeros acreditados en la mesa, finalmente los demás electores.

10.8 Por ningún motivo se admitirá el voto de los docentes que pretendan hacerlo por segunda vez o quieran hacerlo a nombre de otro elector.

10.9 El hecho de que haya caducado la vigencia del DNI no será impedimento para ejercer el derecho al sufragio.

10.10 Las elecciones se realizará por voto escrito directo del elector y depositado en ánfora.

10.11 El derecho a votar se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad del Elector.

10.12 Los profesores cuya mesa de votación se ubique en una sede distinta a su lugar de trabajo, serán autorizados en comisión de servicios para asistir a votar.

10.13 Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de Sufragio anota, en la Lista de Electores, al lado de los nombres de los que no hubiesen concurrido a votar, la frase "No votó". Después de firmar al pie de la última página de la Lista de Electores, invita a los personeros a que firmen, si lo desean. A continuación, se sienta el Acta de Sufragio en la que se hace constar, en número y letras, la cantidad de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de la Mesa de Sufragio o los personeros.

11. DEL ESCURTINIO

11.1 Finalizada la votación, se procederá a realizar en las respectivas mesas de sufragio el escrutinio. Antes de proceder al escrutinio se verificará que el número de cédulas coincida con el número de sufragantes, si hay más cédulas se coge al azar el número de cedulas que exceden y se eliminan. Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva de cada mesa electoral y las cédulas serán destruidas en acto público. Los resultados obtenidos en la Mesa son publicados en un lugar visible del mismo local de votación.

11.2 Las actas son suscritas por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen. Se elaboran en dos (2) ejemplares, para ser distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar para el Comité Electoral, un ejemplar para el titular de la entidad. Podrán elaborarse actas para los personeros legales de las listas que lo soliciten y que se hubieran acreditado debidamente en la mesa de votación.

11.3 Tipos de votos:

En el escrutinio, los miembros de mesa identificarán diferentes tipos de votos:

Voto válido: es el voto marcado con una cruz (+) o un aspa (x) cuya intersección o cruce de las líneas está dentro del recuadro de la fotografía y/o número de un solo candidato. Si cumple esta condición, los votos también son válidos en los casos siguientes:

- Si la cruz (+) o el aspa (x) sobrepasa el recuadro, pero la intersección de las líneas está dentro de este.
- Si la cruz (+) o el aspa (x) tiene el trazo muy suave.
- Si la cruz (+) o el aspa (x) está remarcada.

Voto nulo: se considera voto nulo en los casos siguientes:

- Si el elector, en la cédula, marca más de una fotografía.
- Si el elector usa un signo distinto de la cruz o el aspa para marcar su elección.
- Si el elector marca una cruz o aspa cuyo cruce o intersección de las líneas está fuera del recuadro de la fotografía.
- Los que lleven escrito el nombre, la firma, número de DNI o carné de extranjería del elector o cualquier otro dato que permita la identificación del voto.
- Los emitidos en cédulas no entregadas por la mesa de sufragio y los que no llevan la firma del presidente de mesa en la cara externa de la cédula.
- Aquellos emitidos en cédulas que impidan conocer la voluntad del elector.
- Aquellos donde aparezcan expresiones, anotaciones o marcas que no sean el aspa o la cruz permitidas.

Voto en blanco: Si el elector no marca ninguna opción, los miembros de mesa considerarán el voto como voto en blanco.

11.4 El Acta de la Mesa de Votación debe registrar la hora de inicio y termino de la votación, el número de votantes del padrón, el número de votantes que asistieron, el número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco o nulos.

12. DEL COMPUTO FINAL DE LOS SUFRAGIOS

12.1 Si alguno de los miembros de la Mesa de Sufragio o algún personero impugna una o varias cédulas, el comité electoral resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escrutar la cédula. Si en esta instancia la impugnación es declarada fundada, la cédula se escruta y se considera como voto nulo.

12.2 Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltas por el Comité Electoral, por mayoría de votos, dejando constancia de ello en el Acta.

12.3 Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección en la respectiva Mesa de Sufragio en un lugar visible del local donde ha funcionado ésta. El Presidente de Mesa comunica de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.

12.4 Una vez recibidas las actas electorales de todas las mesas se procede al cómputo en presencia de los presidentes de mesa y los personeros legales que lo deseen. Antes de proceder al cómputo final, se resuelven las impugnaciones formuladas en cada una de las mesas de sufragio. Una vez concluido el cómputo, los resultados son publicados en un lugar público visible.

12.5 Contenido del Acta Electoral:

a. Acta de Instalación en el cual se indicará: la hora de instalación de la mesa de sufragio, el número de sufragantes que figuran en la lista de electores, los nombres de los personeros presentes con indicación de la lista a la cual representan.

b. Acta de Sufragio en el cual se indicará el número de electores que sufragaron, la hora de inicio y término de votación.

c. Acta de Escrutinio, en el cual se indicará el número de votos alcanzados por cada una de las listas de candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco.

En cada caso, se consignará un espacio para registrar las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producido.

Concluida la etapa respectiva, lo suscribirán los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

12.6. Finalizado el escrutinio de las actas y resueltas las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y publica los resultados del proceso.

12.7. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de altermo del miembro titular.

12.8. En caso de empate se resolverá por sorteo y el segundo será el altermo en el mismo acto, lo que constará en Acta firmado por 10 miembros de mesa, personeros que deseen y el Comité Electoral

12.9. En caso que el Titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación reemplazará el cargo de Titular; y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de altermo del miembro titular y así sucesivamente.

13. DE LAS NULIDADES

Causales para solicitar la nulidad de votación en las mesas de sufragio.

13.1 Los pedidos de nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio deben ser planteados por



los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de ello en el Acta Electoral.

Son causales:

13.2. Cuando se compruebe que los miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objeto indicado en el inciso anterior; y,

13.3. Cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de ciudadanos que no figuraban en la lista de electores o rechazó votos de ciudadanos que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.

13.4 Los pedidos de nulidad son resueltos por el Comité Electoral. La impugnación a Actas Resolucivas el lo resuelve la UGEL-TACNA. La impugnación se formula y resuelve de acuerdo al presente lineamiento..

Consecuencias de la declaratoria de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales

13.5 De ser declarado fundado el pedido de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales, se convocará a elecciones complementarias que se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la declaratoria de nulidad. En las elecciones complementarias, podrán intervenir las mismas listas u otras que así lo deseen, para lo cual se tendrán en cuenta todas las etapas del presente Lineamiento.

13.6 Para estas elecciones se utilizará el Padrón que dio origen al proceso.

Formalidad para la recepción de tachas, reclamos e impugnaciones.

13.7 Los escritos referidos a tachas, reclamos o impugnaciones deben ser dirigidas al Presidente del Comité Electoral exponiendo las razones de la tacha o impugnación, adjuntando las pruebas correspondientes. También deberá acompañarse copia del Documento Nacional de Identidad del que suscribe el pedido y contener la dirección donde será notificado.

13.8 Los escritos que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el presente reglamento o leyes especiales que amerite corrección, en un solo acto y por única vez, serán observados al momento de su presentación, invitándose al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. La observación debe anotarse bajo firma del receptor de la solicitud y en la copia que conservará el administrado, indicando que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

13.9 Al resolver el pedido de tachas , el Comité Electoral deberá expedir una Resolución que contenga:

- La exposición de los hechos.
- La exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los hechos justifican la decisión adoptada.
- Decisión final tomada por el Comité Electoral.

14. PROCLAMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE DOCENTES

14.1 La proclamación y juramentación del Profesor Titular y Alterno se efectúan en acto público y está a cargo de la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicará a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes

14.2 El acto de proclamación y juramentación se realizará de acuerdo al cronograma establecido

15. DEL ORDEN Y LAS GARANTÍAS

Mantenimiento del orden

15.1 Con el fin de que las elecciones se realicen en un ambiente de orden y tranquilidad, el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de la autoridad política del lugar y, de ser posible, de la Policía Nacional del Perú.

15.2 De producirse hechos que impliquen daño a la propiedad o a la integridad física de la persona o algún otro acto que pudiera ser pasible de sanción penal, el Comité Electoral podrá denunciar ante la autoridad competente a los responsables.

15.3 El elector que evidencie encontrarse en estado etílico, de haber ingerido estupefacientes o muestre conducta irrespetuosa, no participará en el sufragio.

15.4 Los docentes que alteran la tranquilidad de las elecciones serán llamados al orden y de persistir en estas actitudes serán desalojados con ayuda de la Policía Nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- A fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, se podrá solicitar la fiscalización y apoyo legal del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL TACNA. De la misma manera, se podrá convocar a otros organismos especializados en vigilancia de procesos electorales a efectos de comprometer su participación como veedores.

SEGUNDA.- El proceso electoral del representante de los docentes ante el CPPADD se llevará a cabo según el cronograma estipulado por el Comité Electoral.

TERCERA.- Todas las Áreas de la UGEL-TACNA brindarán facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones, asimismo proporcionarán el personal necesario para llevar a cabo las elecciones.

CUARTA.- Los gastos que demanden los procesos electorales serán asumidos por la Unidad de Gestión Educativa – Tacna, en coordinación con la Oficina de Administración respectiva.

QUINTA.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.

SEXTA.- En todos los casos en que no se especifique que se trata de días calendarios, se entenderá que los plazos están fijados en días hábiles.

SÉTIMA.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral de acuerdo a las normas legales sobre la materia.



Para tal efecto, adjuntamos los siguientes documentos (marcar los que correspondan).

	Formato debidamente complementado de Declaración Jurada
	Formato debidamente complementado de respaldo de treinta docentes nombrados pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL – Tacna
	Copia Resolución de Nombramiento
	Copia del Documento Nacional de Identidad del candidato y del personero

Tacna, dedel 2018.

NOMBRE Y FIRMA
(Candidato que postula)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

NOMBRE Y FIRMA
(Personero Legal)

ANEXO II.

**ACTA DE INSTALACION
(Sujeto a variación por la ONPE)**

En la Ciudad de siendo las..... del día de.....del.....,
con la Asistencia del pleno del Comité Electoral, en vista que se presentaron..... candidatos.

Que habiendo cumplido los LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES” aprobado por, estando expeditos los candidatos, se procede a revisar el Padrón de votantes, contar las cédulas de sufragio en un N° de....., revisar y lacrar el ánfora.

Todos ubicados en la Mesa instalada en el....., en primer lugar el/la Presidente del Comité Electoral, luego la Secretaria técnica y el Vocal, fijando la hora de cierre de votación a las.....Se procede al Acto Eleccionario.

Fecha:

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PERSONEROS ACREDITADOS

ANEXO III
ACTA DE ESCRUTINIO DEL COMITÉ ELECTORAL
(Sujeto a variación por la ONPE)

En la Ciudad de TACNA siendo las del día El Comité Electoral en pleno, concluida la hora señalada se cerró las votaciones pasando a recoger las actas de escrutinio de cada mesa, se sumaron los votos de los afiliados votantes, logrando el siguiente resultados

NUMERO DE MESA DE VOTACION	NUMERO DE VOTOS VÁLIDOS	NUMERO DE VOTOS VICIADOS	NUMERO DE VOTOS VICIADOS
1			
2			
3			
(...)			
Total			

Proclamándose a los siguientes candidatos con los siguientes votos:

Candidato con.....Votos a favor.

Candidato con.....Votos a favor.

Candidato con.....Votos a favor.

Candidato con.....Votos a favor.

Candidato con.....Votos a favor.

Candidato con.....Votos a favor.

Candidato con.....Votos a favor.

Siendo las.....de la tarde del día..... Y el resultado arriba indicado se concluyó el Acto Eleccionario

Fecha:..... de De 201....

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

REPRESENTANTE DE LA ONPE

ANEXO IV FORMATO DE HOJA DE VIDA

1. DATOS PRINCIPALES

Apellido Paterno		Apellidos Materno		Nombres	
Sexo	Femenino		Masculino		
DNI N°			Estado Civil		
Fecha de Nacimiento:		Día	Mes	Año	
Lugar de Domicilio				Distrito y Provincia	
Teléfono celular			Teléfono fijo		
Correo electrónico					

2. COLEGIATURA

INSTITUCIÓN	Código	Habilidad	Período	
			Desde	Hasta

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

INSTITUTO/ UNIVERSIDAD	GRADO ACADÉMICO O NIVEL DE OBTENIDO	ESPECIALIDAD	Fecha de expedición del Grado o Título

(Puede insertar más filas si lo requiere)

4. EXPERIENCIA DE TRABAJO

Empiece por el más reciente

Condición Laboral:	Dependiente		Independiente	
Nombre del Centro de prestación del servicio o trabajo:				
Sector:	Público		Privado	
Cargo / Ocupación / Oficio				
Dirección			Distrito - Provincia - Departamento	
Desde (día, mes, año)			Hasta (día, mes, año)	

(Puede insertar más filas si lo requiere)

5. CURSOS Y SEMINARIOS

INSTITUTO/ UNIVERSIDAD	SEMINARIOS, CURSOS, OTROS	Carga Horaria (hrs)	Período	
			Desde	Hasta

(Puede insertar más filas si lo requiere)

6. EXPOSICIONES Y/O PONENCIAS

INSTITUTO/ UNIVERSIDAD	TEMA DE LA EXPOSICIÓN /PONENCIA	CIUDAD / PAÍS	FECHA DEL EVENTO (DÍA/MES/AÑO)	TIPO DE PARTICIPACIÓN (EXPOSITOR/PONENTE)

(Puede insertar más filas si lo requiere)

7. PUBLICACIONES

Nombre de la Revista, Editorial o medio de difusión	Título de la Publicación	Grado de Participación Autor, Coautor, Miembro, Otros	Ciudad/País	Fecha de Publicación	Tipo de Publicación (revista, libro, artículo, etc.)

(Puede insertar más filas si lo requiere)

8. LA /LAS DENUNCIA (S)

EL / LOS PROCESO (S) JUDICIAL (ES) O ADMINISTRATIVO (S) EN CURSO SI TUVIERA

N° DE EXPEDIENTE	DELITO	FECHA DE DENUNCIA (DÍA, MES, AÑO)	ESTADO DE LA DENUNCIA

(Puede insertar más filas si lo requiere)

9. SENTENCIAS

N° DE EXPEDIENTE	DELITO	FECHA DE DENUNCIA (DÍA, MES, AÑO)	ESTADO DE LA DENUNCIA

(Puede insertar más CUADROS si lo requiere)

Firmo la presente DECLARACIÓN JURADA en señal de conformidad en la presente postulación, así como declaro contar con la acreditación correspondiente a dichos requisitos

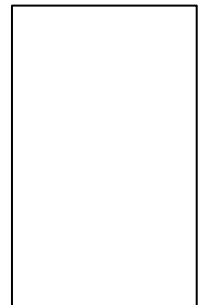
y ACEPTO que en caso se detecte que he omitido, ocultado o consignado información falsa, la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, procederá con las acciones administrativas y/o penales que correspondan.

Tacna....., del año; del mes de

FIRMA:

POST FIRMA:.....

DNI:



Huella Dactilar

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON SANCIÓN Y/O PROCESO ADMINISTRATIVO, NI JUDICIAL

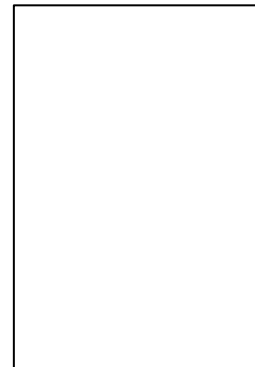
Por el presente documento, el (la) que suscribe,
.....,
identificado (a) con D.N.I. Nº, con domicilio en
..... del distrito de,
Provincia de, Departamento de
declaro bajo juramento:

NO CONTAR CON SANCIÓN ADMINISTRATIVA, NO CONTAR CON PROCESO ADMINISTRATIVO, NI JUDICIAL VIGENTE, NI HABER SIDO SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS.

En caso de resultar falsa la información que proporcione, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos –Artículo 411º del Código Penal y Delito contra la fe Pública –Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General. En fe de lo cual firmo la presente a los..... días del mes de febrero de 201...., en la Ciudad de Tacna.

FIRMA:

DNI:



Huella Dactilar

ANEXO VI

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con Documento de Identidad N°, y con domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No haber sido condenado por delito doloso, No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; que crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizo a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

En.....el..... de..... de 2018

FIRMA

Documento de Identidad:

AMPLIACION DE CONVOCATORIA PARA MIEMBROS DE MESA

(DOCENTES, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS)

SE INVITA AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO, NOMBRADO, AUXILIARES DE EDUCACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO O CONTRATADO, DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA, A FIN DE QUE PARTICIPEN COMO MIEMBROS DE MESA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES – UGEL TACNA.

ES IMPORTANTE MENCIONARLES, QUE LA PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE MESA DARA LUGAR A UNA RESOLUCIÓN DE FELICITACIÓN POR LA IDENTIFICACIÓN MOSTRADA CON LA ENTIDAD, POR LO QUE SE REQUIERE 90 PARTICIPANTES (45 TITULARES Y 45 SUPLENTE).

EL LUGAR DE INSCRIPCIÓN SERÁ EN LA UGEL TACNA – EQUIPO DE PERSONAL A PARTIR DEL 19 AL 28 DE MARZO DEL 2018 DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 15:30 PM.